

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Concejales Asistentes:

D. Juan Mencey Navarro Romero
D^a. Grimanesa Pérez Guerra
D. Luis Miguel Becerra André
D^a. Tania del Pino Alonso Pérez
D. Juan Carlos Ortega Santana
D. José Manuel Martín Martín
D. Juan Ernesto Hernández Cruz
D^a. Alba Medina Álamo
D^a. María del Pino González Vega.
D. Julián Artemi Artilles Moraleda
D. Francisco Maicol Santana Araña
D^a. María del Carmen Navarro Cazorla
D. Jeremías Pérez Álamo
D. Jordi Afonso Suárez.
D^a. Raquel Ravelo Guerra

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las dieciocho horas del día **VEINTISIETE DE JULIO de dos mil diecisiete**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

Interventor General Accidental:

D. Miguel Cruz Jiménez.



Secretario General Accidental:

D. David Chao Castro

No asisten injustificadamente:

D. Francisco Javier Medina Betancor
D^a. Carmen Delia Alonso Medina
D^a. Isabel Lucía Santiago Muñoz
D. Domingo Rodríguez González
D. William Cristofe García Jiménez

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3CjJ0l8r5hheI05xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
---	--

	<p>Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhhGbXvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 
---	--

1) **PARTE DECISORIA**

1.1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 17/12/2016 Y 23/12/2016.-

Por la **Sra. Alcaldesa** se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, que subsane errores materiales o de hecho, a los borradores de las actas mencionadas.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201707270000000000.mp4&topic=1

Sometidas a votación las actas, quedan aprobadas por asentimiento de los miembros asistentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del ROM.

1.2.- PROPUESTA PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A LAS ACTUACIONES PROPUESTAS AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA INCLUIRLAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2018.

Por mí, el secretario, se lee, para su ratificación, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria celebrada el día **11 de julio de 2017**, que literalmente dice:

<<DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

10.1.- Vista la propuesta del Concejal de Obras de este Ayuntamiento, de 11 de julio de 2017, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas
P.C.A. 2016 -2019. Anualidad 2018**

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento (según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre), en relación con el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 – 2019. Anualidad 2018.

Propuesta Municipal para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 – 2019. Anualidad 2018.





1.- Antecedentes.

1.1.- La Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional – Servicio de Cooperación Institucional, remite (ORVE Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria nº 000006487_17_0008369 de fecha 05 de junio de 2016), comunicando el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan para la anualidad de 2018 (P.C.A. 2018); habiéndole sido asignado al Municipio de Mogán, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las que regulan el Plan, la siguiente distribución anual:

TOTAL	2016	2017	2018	2019
1.956.236,36	489.059,09	489.059,09	489.059,09	489.059,09

Por tanto, el importe de los recursos financieros asignado al Ayuntamiento de Mogán para elaborar su propuesta del PCA 2018 asciende a un total de 489.059,09 euros.

Y estableciendo que el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones dentro de este marco financiero y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7 y 8; para lo cual se acompaña el estado de situación de los déficit en infraestructuras y equipamientos, detectados a través de la **EIEL**, actualizada durante el año 2016. Y se recuerda que la suma de las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento a cada una de las secciones

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0r5hhei05xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
	<p>Código de firma: J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhhGbXvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 

deberá estar entre un mínimo del 45% a un máximo del 55% de los recursos del Plan para el conjunto del periodo 2016-2019.

2.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede; y posterior ratificación por el Pleno Municipal

Primero.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 10 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Obra nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2018	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1	"Ampliación Cementerio de Mogán"	470.803,87 €	470.803,87 €	
2	"Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán"	19.995,57 €	18.255,22 €	1.740,35 €

2. Para selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

Segundo.-

a) Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto
"Ampliación Cementerio de Mogán"	470.803,87 €
"Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán"	19.995,57 €

Tercero.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **1.740,35 euros**, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

Quinto.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas situaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladoras.

Sexto.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Séptimo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta la financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

Octavo.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta corporación.

Noveno.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad – Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

	Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0l8r5hheiO5xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337

	Código de firma: J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhGbvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS
	Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201707270000000000.mp4&topic=2

Sometida a votación, la presente propuesta de ratificación queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

1.3.- PROPUESTA PARA LA RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL "CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MERCANTIL CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT, S.L".

Por mí, el secretario, se lee la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ÁREA DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD
Unidad Administrativa de Planeamiento.-
(BOP Las Palmas nº 129, de 14/10/15)
MPSB

Con fecha 01/06/2016, registro de entrada 9.012, se presentó por la entidad **CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L.**, representada por **Don Gustavo de Cabo Rodríguez**, Licencia de obra mayor para la Reforma de Edificio sito en la Avenida La Graciosa nº 2 esquina Calle Roque del Este, Puerto Rico ,término municipal de Mogán, anexando documentación a la citada instancia, dando origen al expediente de licencia de obra mayor 9012/2016-11-08.





Posteriormente, con fecha 22/11/2016, la Junta de Gobierno Local aprobó la Licencia urbanística para la reforma de complejo de Apartamentos situado en la Avenida la Graciosa nº 2 esquina calle Roque del Este, Puerto Rico , término municipal de Mogán de conformidad con el Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D.Gustavo de Cabo Rodríguez, supeditando el mismo a la aprobación del Convenio del PMM.

Con fecha 30/03/2017, R.E. 4537, el promotor aporta copia del CD del proyecto de ejecución así como cuestionario y hojas de dirección del Arquitecto y Aparejador además del justificante del pago en el que solicita

Con fecha 11/05/2017 se emitió por la Técnico Municipal emite informe que damos por reproducido en aras de evitar inútiles repeticiones pero que de manera sucinta viene a proponer que “por todo lo anteriormente expuesto se informa que el resultado de la valoración es el siguiente: **CÁLCULO DE LA PLUSVALÍA + CÁLCULO DE SESIÓN DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO: TOTAL= 1.461,60€ + 12.730,17€ =14.191,77 Euros.**

Con fecha 23/05/2017 se firmó el Convenio Urbanístico para la monetización y abono de cesión obligaria y/o plusvalías derivado de la actuación de dotación privada prevista en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la mercantil “CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L.”. Se adjunta a la presente propuesta **como anexo número 1** original del citado Convenio firmado entre las partes.

El citado anuncio del Convenio fue sometido a **información pública**, con fecha 31/05/2017 (BOP nº 65) durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 237.1 del DL 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y artículo 248 del Decreto 183/2004, de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Asimismo, se publicó el anuncio en el periódico La Provincia con fecha 16/06/2017. Durante el plazo anteriormente mencionado, el susodicho expediente estuvo a disposición de cualquier interesado en las dependencias Municipales de Arguineguín los días hábiles en

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0r8r5hheIO5xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
	<p>Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhGbvM0Ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 

horario de 9:00 a 13:00 para que se pudieran aportar alegaciones al mismo. Transcurrido el citado plazo se ha constatado que no se han presentado alegación alguna por lo que se procede a su ratificación.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Primero.- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

“Artículo 6.- De la renovación urbana.

1. La renovación urbana de las urbanizaciones y núcleos turísticos de Canarias tendrá por objeto establecer las intervenciones públicas que resulten necesarias para inducir la regeneración de la ciudad turística conforme a un modelo sostenible y de calidad, y definirán las operaciones que impulsen la modernización y mejora de la planta de alojamiento turístico y complementaria, y la reactivación de la actividad económica.

2. Las actuaciones de renovación urbana podrán incluirse en el planeamiento general o, en su caso, en los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad regulados en esta ley. A tal fin, el instrumento que determine las actuaciones de renovación deberá delimitar con precisión el área de intervención, que podrá ser continua o discontinua.

3. Las actuaciones de renovación urbana tienen la consideración de actuaciones de transformación urbanística, conforme a lo regulado en la legislación básica, siéndoles de aplicación el régimen legal establecido a las actuaciones de urbanización o de dotación, según sea su objeto.

4. Las actuaciones de renovación aprobadas mediante los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad tienen, en todo caso, los mismos efectos que las derivadas de los planes de ordenación urbanística.

Artículo 7.- Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad.

1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad son instrumentos de ordenación urbanística que complementan y, en su caso, sustituyen a las determinaciones urbanísticas vigentes, con objeto de viabilizar la renovación urbana y edificatoria en los términos señalados en esta ley, sin posibilidad de clasificar o reclasificar suelo, si no existe acuerdo municipal previo que lo permita.

2. Cuando los instrumentos de ordenación territorial previstos por la normativa no existan, o no se encuentren adaptados a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad podrán prever, asimismo determinaciones que no se hallen contempladas por dichos instrumentos o, en su caso, alterarlas.

3. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se elaborarán sobre la base de un estudio previo, donde se describirán, como mínimo, el ámbito de aplicación, las características ambientales y territoriales de la urbanización o del núcleo turístico y su entorno, así como el análisis de viabilidad económica de su ejecución, incorporando medidas normativas oportunas y actuaciones, ambiental, técnica y financieramente viables, de reactivación y cualificación de las urbanizaciones y los núcleos turísticos consolidados.

4. El plan deberá ir acompañado de un sistema de indicadores, cuyo contenido mínimo se desarrollara reglamentariamente, que permita el seguimiento periódico de su ejecución.

5. De igual modo, de acuerdo con el ayuntamiento, el plan definirá el órgano y forma de gestión, ya sea propia o en régimen de cooperación entre varias administraciones, que estará a cargo de su ejecución y seguimiento.

6. Los planes de modernización turística definirán los incrementos en edificabilidad que puedan admitirse para viabilizar las operaciones de renovación y traslado, así como la modificación del índice de densidad turística de parcela admisible en las operaciones de renovación edificatoria, como se dispone en la presente ley. Los incrementos de edificabilidad se atenderán al marco de equilibrio en la distribución de beneficios y cargas definido en la legislación urbanística y no podrán superar los límites máximos establecidos en esta.

7. Cuando los instrumentos de ordenación territorial se encuentren adaptados a las directrices de ordenación general y del turismo de canarias, sus determinaciones tendrán el carácter normativo de recomendación para los Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad a que se refiere el artículo 7 de esta ley, de forma que éstos podrán apartarse motivadamente de las mismas, siempre que sea como objeto de viabilizar operaciones de renovación urbana en los términos previstos en esta ley.



Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337
sha1: dirbfr3Cj0r5hheiO5xy+RCY=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337>



Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528
sha1: mf7Ext73rqE8SdhhGbXvM0ujx6c=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528>



Artículo 8.- Competencia y procedimiento.

1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.

En todo caso la iniciativa deberá contar con la conformidad de los ayuntamientos afectados, que se entenderá otorgada al Gobierno si transcurrido el plazo de un mes desde su consulta aquellos no se hubieran pronunciado.

2. Los particulares incluidos en el ámbito de un plan en tramitación podrán suscribir convenios de gestión y ejecución con el ayuntamiento competente, con objeto de viabilizar la ejecución de los proyectos de renovación edificatoria, o de sustitución y traslado de su establecimiento, en coordinación con el órgano que tramite el plan. Una vez que esos convenios hayan sido sometidos a información pública, se remitirán al órgano que tramite el plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad, con objeto de que su contenido, que no tendrá carácter vinculante, pueda ser contemplado en dicho plan. Cuando el convenio suscrito sea de planeamiento o, en todo caso, para propiciar el trasvase de edificabilidad previsto en el artículo 11 de esta ley, el texto firmado por ayuntamiento y particulares en el proceso de elaboración, se tramitará conjuntamente con el Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Tales convenios tendrán, en cualquier caso, la consideración de convenios urbanísticos, sujetándose a lo dispuesto en su legislación reguladora.

3. Acordada o aceptada la iniciativa de un plan por el Gobierno de Canarias, la elaboración de los documentos corresponderá al departamento gubernamental competente en materia de ordenación del territorio de oficio o a instancias del departamento competente en materia de turismo. En su tramitación, que será abreviada y de fase única, se remitirá copia al ayuntamiento o ayuntamientos en cuyo término se localice la urbanización o el núcleo turístico afectado y al cabildo insular correspondiente, así como al departamento competente en materia de turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los agentes económicos y sociales a través de sus entidades representativas, quienes en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, o de dos meses si fuere exigible la evaluación ambiental estratégica del plan, podrán informar sobre su afección a las competencias e intereses económicos que tienen respectivamente atribuidos. Simultáneamente, se expondrá a información pública por el mismo período mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico local.

4. Terminados los plazos anteriores, se convocará por la consejería competente para formular, impulsar y tramitar el plan, a las administraciones y entidades consultadas que hubieran presentado alegaciones a una reunión de valoración conjunta de la propuesta, donde se emita una posición común y razonada. De alcanzarse acuerdo, se hará constar en el acta de dicha reunión y, sin más trámite, se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (Cotmac) para informe. En caso de no lograrse acuerdo, la resolución previa a su remisión a la Cotmac será adoptada por el órgano que haya formulado el plan.

5. Emitido el informe por la Cotmac, es competencia del Gobierno de Canarias la aprobación definitiva y evaluación periódica de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Una vez aprobado definitivamente, el acuerdo de aprobación, junto con un anexo que incorpore íntegramente el contenido normativo del plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias. La evaluación, que se realizará al final del primer año de la finalización del plazo de ejecución previsto, determinará el grado de cumplimiento de las determinaciones de planeamiento y de las actuaciones aprobadas, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de modernización, mejora e incremento de la competitividad que motivaron su formulación. A partir de la primera evaluación y en tanto no se concluyan totalmente las actuaciones aprobadas, la evaluación se repetirá, periódicamente, de forma anual.



Artículo 9.- Modalidades de gestión y ejecución.



1. El ejercicio de la actividad de gestión y ejecución de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad podrá tener lugar a través de cualquiera de las formas y modalidades previstas en la legislación urbanística.

2. Dependiendo de la entidad y complejidad de las operaciones de renovación, las administraciones públicas implicadas en la gestión y ejecución de un plan de modernización y mejora podrán optar por la creación de un consorcio urbanístico. La constitución de dicho consorcio será obligatoria cuando el ámbito ordenado por el plan se delimite como área de gestión integrada o de rehabilitación integral, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación urbanística, debiendo quedar integradas en él las administraciones afectadas con competencias sectoriales, urbanísticas y territoriales.

En todo caso, se asumirán en su constitución las competencias necesarias en materia de otorgamiento de autorizaciones turísticas, licencias urbanísticas y suscripción de convenios urbanísticos, en un sistema de ventanilla única, así como el resto de los cometidos que en la presente ley se asignan a los órganos gestores de la renovación urbana.

3. La ejecución de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad corresponderá a los ayuntamientos afectados u órgano consorcial, en su caso, cuando exista conformidad del Gobierno de Canarias.”

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0l8r5hheIO5xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
---	---

	<p>Código de firma: J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhGbvM0uJx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 
---	--

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II.- Los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.
- III.- Los artículos 3 y siguientes del Decreto 85/2015, de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias.
- IV.- El artículo 236 del DL 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 195 a 198 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ratificación y aprobación definitiva del texto del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil "CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L.," conforme al artículo 24 del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Mogán aprobado por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 116/2015, de 22 de mayo publicado en el BOC nº 157, de fecha 13 de agosto de 2015, en el que solicitan acogerse a las determinaciones e incentivos previstos en el citado PMM.

ANEXO

"CONVENIO PARA LA MONETARIZACIÓN Y ABONO DE LA CESIÓN OBLIGATORIA – PLUSVALÍAS DERIVADO DE LA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN PRIVADA QUE, AL AMPARO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE COSTA DE MOGÁN, PRETENDE LLEVAR A CABO LA ENTIDAD MERCANTIL CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L."

En Mogán, a 23 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña ONALIA BUENO GARCÍA, mayor de edad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán.


Y de otra parte, Don GUSTAVO DE CABO RODRÍGUEZ, mayor de edad, en representación de la entidad MERCANTIL CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L., con D.N.I.: 78495546-L, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Avenida Federico García Lorca nº 3, 4º AD, en el término municipal de Las Palmas, CP 35011.

INTERVIENEN

Doña Onalia Bueno García, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Mogán, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización y Funcionamiento que establece el régimen de ese Ayuntamiento.

Y la entidad MERCANTIL CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L." en representación de Apartamentos "The One", con CIF B76240829, en su condición de Administrador de dicha sociedad, representación que acredita mediante escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 2015 ante el Ilustre Notario de Las Palmas D. Guillermo

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0l8r5hhei05xy+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
---	---

	<p>Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhhGbXvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 
---	--

Croissier Naranja al número 1.689 de su protocolo, manifestando que tales facultades siguen vigentes, sin haber sido revocadas, modificadas ni limitadas.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio urbanístico y, en consecuencia,

EXPONEN

1º Del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán.

Que mediante Decreto nº 116/2015 del Consejo de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de 22 de mayo, se dispuso, entre otros, aprobar definitivamente el **Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán** (en adelante **PMM**). El citado Decreto y la normativa del PMM se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 13 de agosto de 2015.

Que el PMM incentiva la renovación de establecimientos turísticos de alojamiento que se encuentren incluidos en el **Área Homogénea de Alojamiento Turístico**, entre los que se encuentra el **"Complejo de Apartamentos The One"**. Todo ello conforme a las condiciones y parámetros establecidos en la Ficha de Ordenación Urbanística del Área Homogénea "AH-A1" y en el propio texto normativo del PMM.

2º De la titularidad del establecimiento turístico de alojamiento que se acoje a las determinaciones del PMM.

Que la **Entidad Mercantil "The One"** es la propietaria y gestora de dicho complejo de Apartamentos que se encuentra ubicado en Puerto Rico, en el término municipal de Mogán.

3º De la actuación de dotación privada presentada el 1 de junio de 2016, registro de entrada 9012, la entidad MERCANTIL CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L.

Que el suelo en el que se ubica el "Complejo The One" se encuentra según la determinación del PMM, incluido en el **Área Homogénea de Alojamiento Turístico AH-A1** motivo por el cual puede acogerse a los incentivos de renovación de establecimientos turísticos de alojamiento que el propio PMM establece, tratándose, por tanto, de una actuación de dotación privada en suelo urbano consolidado.

Que la entidad mercantil la entidad **MERCANTIL CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L.** acogiéndose a las determinaciones del PMM sobre el inmueble descrito en el expositivo anterior, presentó el 1 de junio de 2016 ante el Ayuntamiento de Mogán con número de registro de entrada 9012 proyecto reformado de Rehabilitación y Mejora del complejo "The One", situado en la calle La Graciosa 2, Puerto Rico.

4º De la clasificación y categorización del suelo concernido.

Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán (en adelante, NNSS) fueron aprobadas definitivamente mediante acuerdo, de 17 de noviembre de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias. Que el citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 150, de 25 de noviembre de 1987. Que el texto normativo de las NNSS se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 19 de diciembre de 2008.

Que, en cualquier caso, el suelo donde se ubica el Complejo "The One" descrito anteriormente en el presente convenio se encuentra integrado en la trama urbana, estando ya transformado por la urbanización por contar con todos los servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 50.a y .51.1.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TR. LOTENC'00), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

5º Del interés público y de la participación de la comunidad en las plusvalías.

La normativa sectorial turística preocupada por el deterioro que presenta ciertos inmuebles turísticos, unido a la evolución de la demanda de mercado y a la necesidad de diversificar la oferta turística ha impulsado la renovación y modernización de instalaciones turísticas al objeto, entre otros, de mejorar la imagen de los núcleos turísticos consolidados.

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0l8r5hheIO5xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
---	---

	<p>Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rE8SdhhGbXvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videogta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 
---	---

Que el artículo 3.e) de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante, **LRMTC**) establece, entre otros, que es finalidad de esta Ley mejorar la imagen turística de los núcleos turísticos consolidados.

Uno de los grandes objetivos fijados expresamente en la memoria del PMM es que la "Costa de Mogán" se convierta en referente mundial de turismo accesible. Asimismo, según el artículo 1.2 e) del PMM una de sus finalidades es la mejora de la imagen del espacio turístico.

Que tal como consta en la estipulación 2ª, se pretende implantar un uso de alojamiento turístico mediante la materialización de unidades alojativas turísticas adaptadas para su uso por personas con movilidad reducida.

La trascendental relevancia que el sector turístico tiene en la economía de nuestra Comunidad es evidente, siendo además en el caso del municipio de Mogán innegable. Nuestra legislación ha establecido un procedimiento administrativo abreviado en aras de agilizar las actuaciones de ejecución de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad.

Asimismo, constituye interés y finalidad pública del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los principios generales de ordenación establecidos en el artículo 4 del TR. LOTENC'00 y en su calidad de Administración actuante, garantizar la viabilidad y correcta gestión del planeamiento y, consiguientemente, asegurar su ejecutividad y obligatoriedad, en los mismos términos de ordenación que establece el PMM, así como beneficiar los intereses generales del municipio inspirándose para ello, entre otros, en los principios de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística como función pública, utilización del suelo con arreglo al interés general, adecuada ponderación de la totalidad de los intereses implicados en la ejecución, y **participación de la comunidad en las plusvalías generadas.**

6º Del procedimiento abreviado con el que se deben tramitar el proyecto presentado.

Que el artículo 15 de la LRMTC intitulado "Agilización de trámites" que los proyectos de renovación edificatoria, así como las actuaciones de ejecución de los proyectos de modernización, mejora e incremento de la competitividad gozará de un procedimiento abreviado en la obtención municipal de obras, que no podrá ser superior a los 30 días.

7º De la plusvalía que le corresponde al Ayuntamiento.

Que en la Ficha de Ordenación Urbanística del Área Homogénea "AH-A1" del PMM se establece, en relación a las plusvalías, literalmente lo siguiente: "15% correspondiente al incremento del aprovechamiento o el que en su lugar determine la legislación autonómica".

Asimismo, en el artículo 23.1 del PMM establece literalmente lo siguiente: "En las actuaciones que se lleven a cabo en el área de renovación, el porcentaje de cesión obligatoria al ayuntamiento por recuperación de las plusvalías será del 15%, o aquel que lo sustituya de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica, y sin perjuicio de los restantes deberes legales".

Que mediante la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, tal porcentaje de cesión obligatoria se redujo del 15% al 7%.

Establece la Ley descrita que el porcentaje de cesión obligatoria al ayuntamiento por recuperación de plusvalías será el siguiente:



Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337
sha1: dirbfr3Cj0l8r5hnelO5xy+RCY=
ONALIA BUENO GARCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337>



Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528
sha1: mf7Ext73rqE8SdhGbxvM0ujx6c=
DAVID CHAO CASTRO
GOBIERNO DE CANARIAS

Custodia del documento:
<http://mogán.videoaeta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528>



"El 7% del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de edificabilidad aplicable a la parcela en los restantes casos.

El 5% del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de edificabilidad aplicable a la parcela cuando se trate de establecimientos que se transforman de extrahoteleros a hoteleros".

Que la citada ley fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 8 de mayo de 2015. La entrada en vigor de la Ley 9/2015 se produjo, según la disposición final tercera, al día siguiente de su publicación. De forma, según lo descrito en el cuerpo del presente escrito, que al presente supuesto le es de aplicación el coeficiente del 5% establecido en el artículo 11.5 a) 2 de la LRMTTC, vigente desde el 9 de mayo de 2015.

En consecuencia, la propiedad debe ceder al Ayuntamiento el suelo donde materializar el 5% del aprovechamiento urbanístico que efectivamente se materialice en virtud del nuevo proyecto presentado, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el PMM.

8º De la conveniencia de que dicha cesión se efectúe mediante pago en metálico.

Que de conformidad con lo preceptuado tanto en el artículo 11 de la LRMTTC como en el artículo 15.c) del RLRMTTC, dicha cesión podrá cumplirse mediante el pago de su equivalente en metálico y se destinará dentro del Patrimonio Público de Suelo, al incremento o mejora de las dotaciones públicas e infraestructuras del área de actuación previstas en el PMM o en cualquier otro planeamiento aplicable a la renovación.

9º Del reconocimiento mutuo respecto a la capacidad para suscribir el presente convenio.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO** y, en la representación que ostentan, suscribirlo y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del compromiso de tramitar la licencia de forma abreviada.

Atendiendo a lo expuesto en los expositivos 3º y 6º, el Ayuntamiento de Mogán se compromete mediante el presente convenio a tramitar de forma abreviada la licencia municipal de obras instada por la propiedad.

SEGUNDA: Del valor en metálico que se fija en concepto de plusvalías.

El artículo 15.a) del Decreto 85/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante **RLRMTTC**) establece que el aprovechamiento urbanístico objeto de cesión se calculará por los servicios técnicos municipales "en base al incremento de superficie que efectivamente se materialice en el proyecto de renovación respecto a la edificabilidad normativa vigente antes del plan".



Asimismo, el referido precepto en su apartado c) establece que la superficie de suelo precisa para materializar el aprovechamiento urbanístico a ceder podrá cumplirse mediante el pago de su equivalente en metálico según la valoración efectuada, que no podrá ser inferior al valor de mercado.



La cantidad resultante se obtendrá de la siguiente forma:

CÁLCULO DE LA PLUSVALÍA+ CÁLCULO DE SESIÓN DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO: TOTAL= 1.461,60 Euros+ 12.730,17 Euros = 14.191,77 Euros

TERCERA: Del compromiso de la entidad mercantil de abonar la cantidad resultante.

La propiedad se compromete a abonar a favor del Ayuntamiento de Mogán la cantidad fijada en la estipulación anterior, esto es el importe de **CATORCE MIL CIENTOS NOVENTO UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.191,77 €)** en concepto de monetización del 7% del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de aprovechamiento que efectivamente se materializará a partir del proyecto obrante en el expediente administrativo de

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0l8r5hheIO5xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
---	---

	<p>Código de firma: J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhhGbXvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-YZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 
---	--

registro de entrada 9012 del 1 de junio de 2016, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la ordenación urbanística dada por el PMM.

CUARTA: Del momento de pago.

Una vez otorgada la licencia la propiedad queda obligada al pago de la totalidad de la cantidad fijada en la estipulación segunda. Asimismo, el pago deberá efectuarse antes de retirar la documentación acreditada de la licencia otorgada.

QUINTA: Del compromiso del Ayuntamiento de destinar tal importe al fin establecido.

Que el Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado tanto en el artículo 11 de la LRMTM como en el artículo 15.c) del RLRMTC, se compromete a que una vez la Entidad Mercantil "**CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L.**" haya efectuado el pago en metálico, se destinará tal importe, dentro del Patrimonio Público del Suelo, al incremento o mejora de las dotaciones públicas e infraestructuras del área de actuación previstas en el PMM o en cualquier otro planeamiento aplicable a la renovación.

SEXTA: De la perfección del presente convenio.

El presente convenio se perfeccionará y obligará desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el artículo 237.3 del TRLOTENC'00.

SÉPTIMA: De la protocolización del presente convenio.

Las partes acuerdan que el presente convenio se protocolizará mediante escritura pública otorgada ante Notario a requerimiento de cualquiera de las partes, facultándose a cualquiera de ellas para su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme determina el art. 1.8 y 2.2 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

OCTAVA: De los efectos jurídicos-reales del presente convenio.

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario establecidos por la legislación urbanística aplicable y conforme a lo establecido en el presente convenio. El nuevo titular quedará subrogado en los derechos y deberes el anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a su posible efecto de mutación jurídico-real.

NOVENA: De los gastos que se deriven.

Los gastos que, en su caso, se deriven de la inscripción registral de este documento, serán de cuenta y cargo de cada una de las partes, en los términos regulados legalmente.





DÉCIMA: De la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de litigio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Urbanístico, dada su naturaleza y vinculación directa e inmediata a la satisfacción del interés público, se entenderán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en la Provincia de Las Palmas.

UNDÉCIMA: De la conformidad de las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3CjJ0r5ShheiO5xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
	<p>Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhhGbXvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogán.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 

TERCERO.- Notificar el citado Acuerdo Plenario al Servicio Administrativo de Urbanismo así como a la entidad mercantil " CANARIAS BUILD DREAMS DEVELOPMENT S.L.", "

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente en Mogán, a 14 de Julio de 2017."

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201707270000000000.mp4&topic=3

Sometida a votación, la presente propuesta queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

2) PARTE DECLARATIVA

No hubo asuntos.

3) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

3.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS - DECRETO Nº 1478/2017, DE 25 DE MAYO DE 2017, HASTA EL Nº 2163/2017, DE 24 DE JULIO DE 2017.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldesa y Concejales Delegados.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201707270000000000.mp4&topic=4

La Corporación se da por enterada.





3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27/06/2017;04/07/2017;11/07/2017;19/07/2017.

Se da cuenta de las sesiones de las Juntas de Gobierno celebradas.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201707270000000000.mp4&topic=5

La Corporación se da por enterada.

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3Cj0l8r5hhei05xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 
	<p>Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhGbvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p> <p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 

3.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201707270000000000.mp4&topic=6

3.4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo asuntos.


Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y ocho minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que dicha Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 28/03/2019.-

	<p>Código de firma: Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337 sha1: dirbfr3CjJ0l8r5hheI05xY+RCY= ONALIA BUENO GARCIA GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/Q2NK-Z9EY-QBG1-5740-8216-1337</p> 

	<p>Código de firma: J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528 sha1: mf7Ext73rqE8SdhhGbXvM0ujx6c= DAVID CHAO CASTRO GOBIERNO DE CANARIAS</p>
	<p>Custodia del documento: http://mogan.videoacta.es/viafirma/v/J2KM-VZKF-2NK1-5738-1566-5528</p> 